

**ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se autoriza a varios centros dependientes del Ministerio de Agricultura para impartir con carácter experimental enseñanzas de Formación Profesional Agraria de primer grado.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por varios Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Agricultura, en súplica de autorización para impartir como Centros ordinarios, enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971/72.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 2461/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número 3.º de la Orden de 31 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente) y en los que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Agricultura que a continuación se indica para que durante el curso académico 1971/72 puedan impartir con carácter experimental el primer grado de las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresa:

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Alcalá del Río (Sevilla).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Esparrago (Badajoz).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Guareña (Badajoz).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Lebrija (Sevilla).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Luarca (Oviedo).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Mascaraque (Toledo).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Toledo.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Villanueva de la Sierra (Cáceres).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Sardina del Sur (Las Palmas).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Talavera la Real (Badajoz).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Valverde de Mérida (Badajoz).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Centro de Formación Profesional de Agricultura de Moraleja (Cáceres).—Primer grado de Formación Profesional Agraria. Matriculará a sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se declaran aptos para la expedición del diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica a los maestros que se mencionan.**

La Orden ministerial de 29 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), convocó con carácter especial la realización de un curso destinado a completar la formación y actualizar las técnicas del personal, que habiendo ejercido actividades educativas en el campo de la Educación especial, aspira a obtener el oportuno diploma en Pedagogía Terapéutica. Consecuentemente por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), se resolvió la selección de aspirantes reuniéndolos en tres grupos a efectos de realización de diferentes programas de actualización de técnicas, perfeccionamiento y formación teórica y práctica.

Por Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 1972, se declaró aptos a diversos cursillistas que de acuerdo con lo previsto en los puntos 4) y 5) de la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de febrero de 1971, habían superado satisfactoriamente los períodos teóricos y prácticos y las pruebas previstas.

Habiéndose remitido por las Delegaciones Provinciales del Departamento a esta Dirección General informes de los cursillistas no incluidos en la relación contenida en la citada resolución de 5 de junio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Declarar aptos para la obtención del diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica con fecha 5 de mayo próximo pasado a los siguientes cursillistas que han terminado satisfactoriamente los períodos teóricos y prácticos y cuyos informes han sido diligenciados de forma reglamentaria.

Abolafio Morales, María del Carmen.  
Ancheta Rada, Isabel.  
Andueza Andueza, Felisa.  
Aquino Beltrán, Juan.  
Arredondo Ruiz, María Carmen.  
Arroyo Pedraza, Luis.  
Arroyo Pérez, Antonio.  
Ascanio Montesinos, Isabel.  
Ascanio Montesinos, Pedro Manuel.  
Baña Couso, María.  
Bertrand de Partra, Sylviane.  
Blanco de Pedro, Anselmo.  
Buono Diez, Donaciano.  
Cabaleiro Tejeiro, Elena.  
Castillo Bravo, Feliciano A.  
Chabaud Ibarra, Teresa.  
Díez Luengo, Lucía.  
Esteban Moreno, María Pilar.  
Fort Playa, María Teresa.  
García Asensio, Francisca.  
García Bermúdez, Asunción.  
García Bravo, Pilar.  
García Clemente, Fernando.  
García García, María Paz.

García Torres, Joaquina.  
Godos Tejedor, Pedro.  
González Ridruejo, Beatriz.  
Gonzalo Hernández, María Carmen.  
Gris Sabate, Enrique.  
Guiadas Junqueras, Felicitas.  
Hernández Sánchez, Arminda.  
Herreros Fajel, Montserrat.  
Iglesias Santos, César.  
Isidoro Carmona, Candelas.  
Judez Fageda, Joaquina.  
Largo Jiménez, Acisclo.  
León Deán, Laur.  
Lizón López, Laura.  
López Álvarez-Buhilla, Amalia.  
López Gardesí, José.  
López Quijada, Eloísa.  
Mantas Aguilera, Bienvenido.  
Marticorena Bustirco, Andrea.  
Martín Jara, Emilia.  
Martínez Cabanyes, Montserrat.  
Martínez Martínez, Ceferino.  
Martínez Rodríguez, Elena María.  
Martínez Turienzo, Santiago.

Merayo Alvarez, Manuel Antonio.  
Mirón Castellano, Mariano.  
Morales Izquierdo, José María.  
Moralejo Mayoral, Pilar.  
Muñoz Vicen, Ana María.  
Navas Gigó, María Dolores.  
Niño Alvarez, Magdalena.  
Ordóñez Arellano, Beatriz.  
Ostiz Larrechea, María Pilar.  
Palavecino Castillo, Juan Carlos.  
Peláez Moreno, Caridad.  
Pérez Casanova, Antonio.  
Pérez de Gracia Val, Elisa.  
Pi Torrente, Antonio.  
Quintana Machaco, Josefina.  
Reta Pascual, María Paz.  
Ribas Cruañas, Montserrat.  
Ruiz Bernabé, María del Socorro.  
Ruiz de Cuffi, Gloria.  
Ruiz Gómez, Pilar.  
Tejado Pardomingo, Consuelo.  
Ubeira Santoro, María Teresa.  
Vila Boncompte, María Luisa.  
Villanova Bacardit, María Dolores.

2.º A los cursillistas reseñados en el punto anterior, se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el oportuno diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y la Orden ministerial de 29 de agosto de 1970.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Aguilar Peris.

Sr. Subdirector general de Educación Permanente y especial.